

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CO-009/2017

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

INFORMADO por el Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del CTA el 27 de noviembre de 2017 y aprobado por Resolución del Director General del CTA el 27 de noviembre de 2017





Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato: El objeto del contrato consistirá en la elaboración del diseño de las estructuras de datos de la nueva tarjeta del CTA, la definición de la seguridad, procedimientos relacionados y el suministro estimado de 2.000 módulos SAM para la gestión de la seguridad en las transacciones y de las herramientas necesarias para la gestión de todos los componentes.

1.2. División en lotes. No

1.3. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA: 620 y 261230

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 72200000-7 y 30162000-2

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad que se trata de satisfacer mediante la contratación del servicio referenciado es disponer de la documentación necesaria para posteriormente desarrollar la nueva tarjeta del CTA, así como diseñar las medidas de seguridad que deberán acompañar a ésta, suministrando los elementos necesarios.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato, así como sus modificaciones.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con los artículos 13 y 16 del TRLCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a los 209.000 euros, IVA excluido.

4.2. Normativa aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica como de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es el Director General del Consorcio de Transportes de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. (Artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.5. Recurso especial en materia de contratación. Nulidad del contrato.



En caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del TRLCSP, el presente contrato será nulo cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en dicho artículo. Igualmente, si el contrato estuviere sujeto a regulación armonizada, será nulo cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 37 y con las consecuencias jurídicas enunciadas en el artículo 38 de TRLCSP.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 Sistema determinación precio. Precios unitarios.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha fijado teniendo en cuenta los precios de mercado e incluye:

Descripción	Ud.	Precio Ud.	Importe
Documento de análisis funcional de la nueva tarjeta	1	2.500 €	2.500 €
Diseño de la estructura de datos y diseño funcional de la tarjeta	1	7.500 €	7.500 €
Diseño de la seguridad de la tarjeta y de módulos SAM	1	10.000 €	10.000 €
Definición de procedimientos de uso de la tarjeta y protocolos de prueba	1	7.000 €	7.000 €
Definición de datos en el Sistema de Información	1	7.000 €	7.000 €
Suministro de módulos SAM	2.000	8 €	16.000 €
Software para la gestión de tarjetas	1	7.000 €	7.000 €
Software para la configuración de módulos SAM	1	10.000 €	10.000 €
Base imponible			67.000 €
IVA (21%)			14.070 €
Total IVA Incluido (21%)			81.070 €

5.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato en su valor neto es de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000 €), ascendiendo el IVA que como partida independiente ha de soportar la Administración a la cantidad de CATORCE MIL SETENTA EUROS (14.070 €), lo cual hace un total de OCHENTA Y UNA MIL SETENTA EUROS (81.070 €).

5.2. Valor estimado.

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a 67.000 euros.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El contrato se financiará con cargo al presupuesto del ente para el año 2018.

Tramitándose el expediente bajo la modalidad de expediente de tramitación anticipada de gasto, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP y Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSORCIO TRANSPORTES ASTURIAS

aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En todo caso, se abonarán los servicios efectivamente realizados.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6.2. Prórroga. No.

6.3. Plazos parciales. Se establecen los siguientes:

Descripción	Meses
Documento de análisis funcional de la nueva tarjeta	0,5
Diseño de la estructura de datos y diseño funcional de la tarjeta.	1,5
Diseño de la seguridad de la tarjeta y de módulos SAM	3
Definición de procedimientos de uso de la tarjeta y protocolos de prueba	3
Definición de datos en el Sistema de Información	3
Suministro de módulos SAM y de herramientas para la gestión de módulos SAM y tarjetas.	5

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa conforme a un único criterio de adjudicación, el precio, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 y siguientes del TRLCSP.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 1.000 €.

En el caso de tratarse de un contrato con pluralidad de lotes y, por tanto, con una pluralidad de adjudicatarios, la forma de imputar los gastos de publicidad a cada uno de ellos será proporcional al presupuesto de licitación de cada lote.

Igualmente serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros, en su caso.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

8.2. Órgano de contratación: El órgano de contratación es el Director General del Consorcio de Transportes de Asturias. La dirección postal del citado órgano es la siguiente: Avenida Julián Clavería nº 11 – 33006 (Oviedo).

8.3. Perfil de contratante y obtención de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información adicional que se solicite. Asimismo, será objeto de publicación la adjudicación y formalización del contrato.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal www.consorcioasturias.com. y www.asturias.es/perfilcontratante

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:



- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal: www.tributasenasturias.es. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, 33001- Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
- **Protección del medio ambiente:** CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005- Oviedo.
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9, 33007- Oviedo. Telf.: 985 96 16 00. Portal www.seg-social.es. INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avda. del Cristo de las Cadenas 107, 33007-Oviedo.

Asimismo, para el bastanteo de poderes: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana- Servicio Jurídico del Principado de Asturias- C/ Coronel Aranda nº 2- 6ª planta CP 33005 Oviedo. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es, ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068).

Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Cláusula 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar la documentación prevista en la cláusula 12.6.

9.3. Uniones Temporales de Empresas.

Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.





Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano, de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro del Consorcio de Transportes de Asturias, Avenida Julián Clavería 11 - 33006 de Oviedo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo, se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta 14:00 horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de entrega del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Consorcio de Transportes de Asturias la remisión de la oferta, mediante telex, telegrama o fax al número 985203624, antes de las 14 horas de dicho día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio de Transportes de Asturias con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES.

LICITADOR: (Nombre y apellidos o razón social y CIF).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

Número de Teléfono:

Número de fax a efectos de notificación:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación

En este sobre se incluirán, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y condiciones para licitar, de acuerdo con el Anexo I.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSORCIO TRANSPORTES ASTURIAS

2. Notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar, bien un domicilio para la práctica de notificaciones, pudiendo complementarse indicando un número de teléfono y fax, o bien una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones junto con el consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

Asimismo se presentará en los casos que proceda:

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4. Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa o centro.

Si varias entidades licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, según se trate de centro especial de empleo o empresa de inserción. En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

10.5. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

EXPEDIENTE: SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES. CO-009/2017.

LICITADOR: (Nombre y apellidos o razón social y CIF).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

Número de Teléfono:

Número de fax a efectos de notificación:

Dirección de correo electrónico:

Contendrá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo II del presente pliego. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación formulado por la Administración, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas.

En caso de diferencia en el importe de la proposición económica entre el expresado en letra y en números, será válida la cantidad escrita en letra.

Su presentación presupone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas, deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10.5. Sobre nº 3. Título: Memoria Técnica

EXPEDIENTE: SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES. CO-009/2017.

LICITADOR: (Nombre y apellidos o razón social y CIF).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

Número de Teléfono:

Número de fax a efectos de notificación:

Dirección de correo electrónico:

Contendrá: Una memoria técnica en la que se desarrolle como mínimo la solución técnica propuesta y los recursos humanos a puestos a disposición del proyecto.



La solución técnica propuesta detallará los métodos de trabajo, las características y prestaciones de funcionamiento del hardware y software ofertados y la documentación a entregar.

La memoria detallará los recursos humanos puestos a disposición del proyecto, su cualificación y la responsabilidad de cada uno en la ejecución.

En ningún caso se incluirá en la memoria técnica información específica que permita concretar las mejoras presentadas en la oferta, información que debe incorporarse en la oferta económica.

Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Desestimación de proposiciones.

Serán desestimadas y, consecuentemente, no serán valoradas ni tenidas en cuenta, las proposiciones que no cumplan las condiciones indicadas en este Pliego en todos sus apartados, y las que sean consideradas defectuosas.

11.2. Criterios de valoración.

El criterio de adjudicación es a la oferta económicamente más ventajosa. Se valorarán las ofertas según los siguientes criterios:

	Criterios	Puntuación Máxima
Oferta Económica	Objetivos	80
Mejoras	Objetivos	20

A. Oferta económica. Hasta 80 puntos.

Las ofertas económicas por un importe superior al presupuesto de licitación serán excluidas de la valoración. La puntuación máxima que se podrá obtener por la oferta económica es de 80 puntos. Para obtener las puntuaciones económicas de cada oferta se aplicarán los siguientes criterios:

- No se considerarán las ofertas por un importe superior al presupuesto base de licitación
- Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Puntuación = 80 \times \frac{PPTO - O}{PPTO - \min(B_t, O_{\min})}$$

Dónde:

PPTO es el presupuesto de licitación.

Omin es el precio más bajo ofertado.

O es el precio de la oferta a valorar.

Bt es el precio de la baja temeraria calculada.

B. Mejoras. Hasta 20 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, valorando los siguientes aspectos:

B.1. Mejora del plan de formación. Hasta 10 puntos

Se puntuará con un máximo de 10 puntos un Plan de Formación que incluya más horas de las establecidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dedicadas a tratar con más profundidad los temas solicitados o bien proponiendo el licitador nuevos temas acordes con el contenido del contrato.

Las empresas que presenten el número de horas de formación establecido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán cero puntos por este concepto. Las restantes empresas se valorarán linealmente, recibiendo 10 puntos la que ofrezca el mayor número de horas de formación.

B.2. Mejora de los plazos de entrega parciales. Hasta 10 puntos

B.2.1. Mejora del plazo de entrega del Documento "Diseño de la estructura de Datos y Diseño Funcional de la Tarjeta"

Se puntuará con un máximo de 2,5 puntos la reducción, expresada en semanas enteras, del plazo de entrega del documento "Diseño de la estructura de Datos y Diseño Funcional de la Tarjeta".

Las empresas que presenten un Plazo de Ejecución igual al Plazo Máximo de Ejecución de este documento fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán cero puntos por este concepto. Las restantes empresas se valorarán linealmente, recibiendo 2,5 puntos la que ofrezca la mayor reducción del plazo.





B.2.2. Mejora del plazo de entrega del Documento "Diseño de la Seguridad de la Tarjeta y de los módulos SAM"

Se puntuará con un máximo de 2,5 puntos la reducción, expresada en semanas enteras, del plazo de entrega del documento "Diseño de la Seguridad de la Tarjeta y de los módulos SAM".

Las empresas que presenten un Plazo de Ejecución igual al Plazo Máximo de Ejecución de este documento fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán cero puntos por este concepto. Las restantes empresas se valorarán linealmente, recibiendo 2,5 puntos la que ofrezca la mayor reducción del plazo.

B.2.3. Mejora del plazo de entrega del Documento "Definición de Procedimientos de Uso de la Tarjeta y Protocolos de Prueba"

Se puntuará con un máximo de 2,5 puntos la reducción, expresada en semanas enteras, del plazo de entrega del documento "Definición de Procedimientos de Uso de la Tarjeta y Protocolos de Prueba".

Las empresas que presenten un Plazo de Ejecución igual al Plazo Máximo de Ejecución de este documento fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán cero puntos por este concepto. Las restantes empresas se valorarán linealmente, recibiendo 2,5 puntos la que ofrezca la mayor reducción del plazo.

B.2.4. Mejora del plazo de entrega del Documento "Definición de datos en el Sistema de Información"

Se puntuará con un máximo de 2,5 puntos la reducción, expresada en semanas enteras, del plazo de entrega del documento "Definición de datos en el Sistema de Información".

Las empresas que presenten un Plazo de Ejecución igual al Plazo Máximo de Ejecución de este documento fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas recibirán cero puntos por este concepto. Las restantes empresas se valorarán linealmente, recibiendo 2,5 puntos la que ofrezca la mayor reducción del plazo.

11.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Serán desestimadas las ofertas que establezcan condiciones desproporcionadas o anormales, técnicamente inadecuadas, o que no garanticen debidamente la continuidad del servicio o su prestación en las condiciones precisas.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

11.4 Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Secretario General del Consorcio.

Vocales: La Directora del Área Técnica del Consorcio.
El Director del Área Económica del Consorcio.

El Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos del Consorcio.

Secretaria: La Jefa de Contratación del Consorcio.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el primero de los vocales designados presentes.

Cuando las mencionadas circunstancias afectaren al Director del Área Económica del Consorcio ejercerá sus funciones la Jefa de Contabilidad y Presupuestos.

Cuando las mencionadas circunstancias afectaren a la Secretaria, ejercerá sus funciones el vocal de menos edad.



12.2. Actuación de la Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y constituida la Mesa de Contratación en los locales del Consorcio, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuren en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

En ambos casos, la documentación deberá tener entrada en el Registro del Consorcio de Transportes de Asturias sito en la Avenida Julián Clavería nº 11, 33006 de Oviedo, dentro de los plazos indicados.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores, la Mesa procederá a la apertura de la documentación técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. La fecha, lugar y hora de celebración de dicho acto será comunicado a los licitadores por escrito al nº de fax o dirección de correo electrónico que estos hayan especificado en sus proposiciones y mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante.

La Mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de la documentación técnica.

La apertura del sobre nº 2 tendrá lugar después de que se comunique -al comienzo del acto público correspondiente- el resultado de la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre nº 3. El lugar, la fecha y la hora de la apertura del sobre nº 2 se notificará por escrito por medio de fax a los interesados al número que cada licitador indique en los sobres o bien dirección de correo electrónico y mediante anuncios en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil del contratante.

Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

12.4. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

12.5. Adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 de este pliego.

12.6. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, acredite la posesión y validez de los documentos indicados en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuya presentación inicial fue sustituida por una declaración responsable, y haber constituido la garantía definitiva.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

12.6.1. Capacidad de obrar.

a.1. Documento Nacional de Identidad.





Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

12.6.2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Para la consulta de las copias simples de poderes notariales cuando no se manifieste dicha oposición se requiere se facilite el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que deberá indicarse en el Anexo I.

12.6.3. Solvencia económica, financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económico-financiera se acreditará por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

Cifra anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos CIEN MIL QUINIENTOS EUROS (100.500 €) acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

-Relación de trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, relacionados con el diseño de mapa de tarjetas de la familia MIFARE DESFIRE o con el diseño de la seguridad de la tarjeta MIFARE DESFIRE y del módulo SAM para estas tarjetas. Dicha relación incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (46.900 €)

- Declaración o certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad o en su defecto, declaración responsable de su estado de tramitación de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (BOE 021112016)

12.6.4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

Se presume en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se autoriza al Consorcio de Transporte de Asturias a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en los apartados a.1 en lo que se refiere al alta en el impuesto y, en su caso, la exención, a.2, a.3, y a.4 mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá o tener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha).

12.6.5. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se entregará en el Registro del Consorcio de Transportes de Asturias.

12.6.6. Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.6.7. Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido se efectuará mediante certificación el órgano encargado del registro.

Las certificaciones se acompañarán de una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada Certificación no han experimentado variación.

12.6.8. Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.





Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

12.6.9. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como establece el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales.

La documentación deberá tener entrada en el Registro del Consorcio de Transportes de Asturias sito en la Avenida Julián Clavería nº 11, 33006 de Oviedo, dentro de los plazos indicados.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado indebidamente su proposición, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada contiene defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el órgano de contratación.

Siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

Si, del examen de la documentación aportada, se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, esto determinará el rechazo de su proposición y se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.7. Adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.8. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, la notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, de conformidad con el artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, la formalización deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

12.9. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».





Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 154.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato se tramite por procedimiento de urgencia, el plazo de formalización del contrato se reducirá a la mitad, salvo el plazo de 15 días hábiles establecido como periodo de espera antes de su formalización en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.2. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

14.3. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, al del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

14.4. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

14.5. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



14.6. Los servicios técnicos del CTA podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El Responsable del contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y de que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

14.7. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

14.8. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

15.1. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, y conformada por la Directora Técnica del CTA.

El pago, único, se realizará, mediante transferencia bancaria,

La presentación de facturas deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, la normativa de desarrollo de la misma, y de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen excepciones a la obligación de facturación electrónica.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido ante el Registro del Consorcio de Transportes de Asturias, sito en la Avenida Julián Clavería nº 11 – 33006 de Oviedo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, esto es, el Director del Área de Desarrollo.

A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es el Director del Área Económica, y en la factura correspondiente deberán constar el órgano de contratación y el destinatario de la factura, que, son, respectivamente, el Director General y la Directora Técnica del Consorcio de Transportes de Asturias.

A efectos de codificación DIR3, necesaria en caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:

OFICINA CONTABLE: A03010345

ÓRGANO GESTOR: A03010345

UNIDAD TRAMITADORA: A03010345

15.2. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

16.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 219 y en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. Así mismo será de aplicación el artículo 306 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

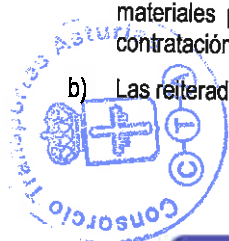
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- a) El abandono por parte de la empresa de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante cuando se dé este supuesto el órgano de contratación requerirá a la entidad contratista para que regularice la situación en un plazo de 3 días.

- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.





- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato. A estos efectos (artículo 223.f del TRLCSP) se atribuye a este compromiso el carácter de obligación contractual esencial.
- d) Incurrir en causa de prohibición de contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en materia de cumplimiento de la LOPD.

17.2. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista según lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en más de dos semanas en cualquiera de los plazos parciales o final establecidos en el contrato.
- Cesación en el suministro de bienes, salvo causas de fuerza mayor.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego, de las que se derive un perjuicio grave para la CTA, sin perjuicio de las acciones de otra índole que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones del Director del Contrato.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La demora en una semana en la finalización del contrato.
- Reiteración de tres o más infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Penalidades.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Infracción muy grave: del 5% al 7% del presupuesto de licitación del contrato.
- Infracción grave: del 2% al 4% del presupuesto de licitación del contrato.
- Infracción leve: inferior al 2% del presupuesto de licitación del contrato.

En caso de infracciones muy graves el CTA podrá optar entre la imposición de sanciones, según lo previsto en el Pliego, o la resolución del contrato.

Cláusula 19.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La recepción del contrato tendrá lugar en el plazo de un mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. Si la prestación de la empresa contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Cláusula 20.- PLAZO DE GARANTÍA.





Los servicios prestados y los bienes suministrados tendrán una garantía de dos años.

Cláusula 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. El contrato no podrá ser objeto de cesión.

21.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros no pueden sobrepasar el límite del 40 por 100 del importe de adjudicación.

Cláusula 22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Según lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, la entidad contratada y todo su personal deberá:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlos para fines propios.
 - b) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable. Si la entidad contratada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad contratada informará inmediatamente al responsable.
 - c) Llevar un registro de actividades de tratamiento en caso de tratar datos personales que supongan un riesgo para los derechos y libertades del interesado y/o de manera no ocasional, o que implique el tratamiento de categorías especiales de datos y/o datos relativos a condenas e infracciones.
 - d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si en el encargado debe transferir datos personales a un tercer país, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- El subcontratista, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - h) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
 - i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Cuando la persona afectada ejerza alguno de estos derechos ante la entidad contratada éste será el encargado de responder en tiempo y forma. Además deberá comunicarlo al responsable de forma inmediata.
 - j) La entidad contratada notificará al responsable de tratamiento sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Corresponde al encargado de tratamiento comunicar las violaciones de seguridad tanto a la Autoridad de Protección de Datos (AGPD) como a los interesados.

k) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

m) Tomar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

n) Designar un Delegado de Protección de Datos cuando sea obligatorio según la legislación vigente y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

ñ) La adhesión de la entidad contratada a un código de conducta o un mecanismo de certificación que cumpla con lo establecido en el RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes de cumplimiento con los requisitos de dicho RGPD.

Cláusula 23.- PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES.

La propiedad industrial de los documentos, códigos fuente y productos resultantes de los trabajos realizados en el desarrollo del objeto del presente contrato serán propiedad del CTA.

Cláusula 24.- CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I.- Modelo de declaración responsable.

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo de compromiso de constitución de UTE.

Anexo IV.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2017. **LA JEFA DE CONTRATACIÓN.** Fdo. Rosa Fernández Fernández.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES CO-009/2017:

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que asimismo dispones de los medios suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Que autorizo a el Consorcio de Transportes de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, cuyos datos detallo a continuación _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha y firma)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSORCIO TRANSPORTES ASTURIAS

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña _____, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº _____, domiciliado/a en _____, por sí (o en representación de _____, según escritura nº _____, otorgada en fecha _____ ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de _____ se obliga a realizar el contrato de SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Ud.	Precio Ud.	Importe
Documento de análisis funcional de la nueva tarjeta	1		
Diseño de la estructura de datos y diseño funcional de la tarjeta	1		
Diseño de la seguridad de la tarjeta y de módulos SAM	1		
Definición de procedimientos de uso de la tarjeta y protocolos de prueba	1		
Definición de datos en el Sistema de Información	1		
Suministro de módulos SAM	2.000		
Software para la gestión de tarjetas	1		
Software para la configuración de módulos SAM	1		
Base imponible			
IVA (21%)			
Total IVA incluido (21%)			

El importe total del suministro, aplicando los precios unitarios propuestos al número de unidades estimadas, asciende a la cantidad de _____ euros, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

MEJORAS

PLAN DE FORMACIÓN	INCREMENTO DE HORAS
-------------------	---------------------

PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN SEMANAS
Plazo de Entrega del Documento "Diseño de la estructura de Datos y Diseño Funcional de la Tarjeta"	
Plazo de entrega del Documento "Diseño de la Seguridad de la Tarjeta y de los módulos SAM"	
Plazo de entrega del Documento "Definición de Procedimientos de Uso de la Tarjeta y Protocolos de Prueba"	
plazo de entrega del Documento "Definición de datos en el Sistema de Información"	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio

(Lugar, fecha y firma.).



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./D^a. _____ con D.N.I. / pasaporte nº _____
actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa _____

D./D^a. _____ con D.N.I. / pasaporte nº _____
actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa _____

D./D^a. _____ con D.N.I. / pasaporte nº _____
actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa _____

MANIFIESTAN

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose a formalizar, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto son los servicios SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTE:.

Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a don _____, con DNI número _____

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

_____, Código postal _____, Localidad _____
_____, Provincia _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE),

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO IV

SERVICIO DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE DATOS Y LA SEGURIDAD DE LA NUEVA TARJETA DEL CTA Y DEL SUMINISTRO DE MÓDULOS SAM Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES.

DECLARACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS VINCULADAS

D. / Dña con DNI en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, C.P., teléfono y C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de 22 de agosto de 1885.
- b) Que forman parte del indicado grupo empresarial las siguientes empresas (indíquese nombre o razón social, nombre comercial y NIF/CIF):

- c) Que, de dichas empresas, presentan oferta para la presente licitación, el contrato de implantación y mantenimiento de una red privada de comunicaciones destinada al tráfico de datos, (CO-012/2017) las siguientes (o ninguna, según los casos) (indíquese nombre o razón social, nombre comercial y NIF/CIF):

Y para que así conste a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firmo la presente en (lugar) a (fecha).

Fdo.:

